



**Honorable Senador
Señor Felipe Harboe Bascuñán
Presidente Comisión de Constitución, Legislación,
Justicia y Reglamento Senado
Congreso Nacional de Chile
Presente**

Santiago, 20 de junio de 2017

A través de la presente, el Colegio de Bibliotecarios de Chile, AG (CBC) agradece a Usted la invitación, por Oficio N° CL/148/2017, para tomar parte en la discusión legislativa del proyecto de ley que nos convoca y presenta ante esta Comisión la *Minuta de observaciones del CBC al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula la protección y tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales* (Boletines N° 11.144-07 y N° 11.092-07, refundidos).

I. OBSERVACIONES A MOCION

1. **Artículo 3°.** Solicitamos armonizar y alinear el articulado con el Derecho al olvido
2. **Artículo 3°, inciso (3).** Solicitamos incluir que dichas bases de datos deban ser manejadas por profesionales de la información: bibliotecarios, bibliotecólogos, archiveros, de tal forma, se implementen y soporten, efectivamente, las “medidas técnicas y organizativas apropiadas”
3. **Artículo 3°, inciso (7).** Solicitamos
 - Aclarar el significado y aplicación de la frase “*cuando corresponda*”
 - Que no aplique un pago si es una fuente de acceso público
4. **Artículo 3°, inciso (9).** Solicitamos eliminar “*junto con otros*”, de tal forma, haya claridad sobre quien determinará los fines y medios del tratamiento y se evite diluir la responsabilidad del responsable de los datos
5. **Artículo 3°, inciso (20).** Conviene agregar, “ajustada a derecho”
 - En los casos que el responsable esté en el extranjero, solicitamos identificarlo, claramente, en la ley: podría ser, “responsable designado” o “responsable en el extranjero”; a quienes se ha de aplicar –en el articulado que corresponda– las responsabilidades y sanciones pertinentes

6. **Aparentemente, faltan artículos:**
 - Art. 5°. Se encuentra después del artículo 21°
 - Arts. 7°, 9° y 10°. Se encuentran después del artículo 32°
7. **Artículo 8, letra (b).** En los casos de *“con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos”* solicitamos registrar, explícitamente, los fines, de tal forma, cautelar usos distintos o no autorizados
8. **Artículo 12, letra (g).** Solicitamos:
 - Precisar y definir los conceptos *“decisiones automatizadas”* y *“causas justificadas”*, de tal forma, evitar interpretaciones erradas o causas injustificadas
 - Cuando el uso sea para un fin distinto al que se recogieron, solicitar una autorización formal al titular de los datos
9. **Artículo 13, al final.** Solicitamos agregar:
 - Que se garantice, al titular de los datos el acceso a todas las bases de datos donde esté alojada su información, lo cual le permita verificar datos y realizar su seguimiento
 - El acceso a las bases de datos será permanente y se entenderá finalizado, una vez que éstos se hayan informado y notificado al titular, de que ya no residen en dichas bases de datos
 - Si son bases de datos públicas, la cesión y transferencia siempre deberá ser informada al titular
 - Si la cesión y transferencia se hiciera a bases de datos privadas y/o con fines de lucro se deberá solicitar la autorización del titular de datos
 - En ambos y todos los casos, la modificación y/o actualización de datos deberá ser informada al titular de datos
10. **Artículo 14.** Solicitamos agregar que la rectificación y su contenido serán públicas y deberán difundirse cuando así lo requiera el titular y cuando sea necesario para los fines del tratamiento realizado, con un plazo máximo de 1 semana hábil, después de haberlo solicitado
11. Falta **Artículo completo de aplicación del Derecho al olvido** y las circunstancias de su aplicación, y además asociarlo a los derechos y deberes de los ISP de la Ley 17.336, con plazos y sanciones específicas
12. **Artículo 16.** Solicitamos agregar al principio, letra a) Cuando el tratamiento de datos afecte sus derechos y libertades fundamentales. Creemos que este derecho humano y constitucional no debe desaparecer
13. **Artículo 19.** Agregar *“/digital”* a continuación de *“mecánica”*
14. **Artículo 20.** Sugerimos agregar al final que el pago de costas de la causa en su totalidad y compensaciones del Jefe de Servicio sea extraído de su propio sueldo y no del presupuesto del organismo y que esta sea una reparación en beneficio del titular de datos
15. **Artículo 20.** Solicitamos que el registro sea público
16. **Artículo 29, letra (d).** Solicitamos definir el concepto de *“cancelará”* y aclarar ¿cuál sería la diferencia con utilizar conceptos tales como *“borrará”* o *“destruirá”*?

17. **Artículo 30.** No estamos de acuerdo que las obligaciones no sean aplicables a empresas u organizaciones de menos de 200 personas, a menos que, se entreguen razones, absolutamente, justificables. Creemos que esto podría debilitar el manejo seguro de los datos del titular
18. **Artículo 31.** Sugerimos explicitar la Norma ISO/IEC 27000 como obligatoria en los organismos que manejen datos personales o, en su defecto, un estándar superior e internacional
19. **Artículo 33.** Sugerimos aplicar la Norma ISO/IEC 27000 o, en su defecto, un estándar superior e internacional
20. **Artículo 41.** Agregar al final, aplicar una multa de hasta tres veces el monto señalado en el artículo anterior
21. **Artículo 42.** Solicitamos indicar que se mantendrá una base de datos histórica off line para efecto de investigación, estadística y apoyo
22. **Solicitamos considerar y agregar:**
 - Prohibición para empresas de servicios que –producto de contratos de servicios tengan acceso y/o registren datos privados (registro de huella dactilar u otros datos del titular)– para ceder y transmitir dichos datos y/o asociarlos, vincularlos y/o cruzar información de distintas bases de datos de distintas fuentes (empresas, isapres, AFP u otras)
 - A partir de la promulgación de la ley, consideramos que debiera prohibirse que se sigan cruzando datos con fines de lucro, sin la autorización expresa del titular de los datos de éstos. Sólo para clarificar la petición, citamos como ejemplo, la práctica vigente de que tal isapre comparte tales datos con tales farmacias
 - Cuando habla del “*término legal*”, solicitamos la prohibición expresa de seguir utilizando datos cuando el contrato con el titular de los datos ha caducado (por ejemplo, cambio de isapre u otros)
 - Prever mecanismos de protección mínimos que protejan al titular de datos

II. OBSERVACIONES A MENSAJE

Cuando sea pertinente considerar:

1. **Artículo 1°, letra (k).** Proceso de anonimización o disociación, solicitamos armonizar Derecho al olvido y que se prevea cómo los responsables y profesionales de la información (bibliotecarios, bibliotecólogos y archiveros) podrán, para efectos de archivo, almacenar y rastrear esta información
2. **Artículo 1°, letras (q) y (r).** Solicitamos agregar, en un plazo que no exceda 1 semana hábil, después de notificado
3. **Artículo 10, inciso 3.** Solicitamos agregar, que la gratuidad aplicará toda vez que lo requiera el titular de los datos
4. **Artículo 10, inciso 4.** De acuerdo a lo anterior, el acceso será gratuito toda vez que lo requiera el titular de datos
5. **Artículo 13, letra (b).** No estamos de acuerdo por cuanto estas actividades son, generalmente, con fines de lucro y para una utilización indiscriminada

6. **Artículo 13, letra (c).** Cabe destacar aquí, el caso de los sueldos de los titulares de datos que son funcionarios públicos, estos datos debieran tener prohibición de ser reutilizados por instituciones privadas y/o con fines de lucro. Estos datos son públicos sólo en razón de la necesaria transparencia del Estado, por tanto, no debieran tener otro uso ni menos aún, una ley que deje abierto esto para fines desconocidos
7. **Artículo 16.** En cualquier momento el titular podrá revocar el consentimiento otorgado, a través del mismo medio que utilizó con anterioridad y con la misma rapidez
8. **Artículo 27.** Solicitamos agregar al final del primer inciso la institución pública que será responsable del registro actualizado de países con y sin niveles adecuados de protección de datos. Es imperativo, que sea una institución pública para evitar el arbitrio de interpretaciones y conflictos de intereses
9. **Artículo 29.** Solicitamos aclarar cuándo y por qué procede el “*suspender temporalmente el envío de los datos*”
10. **Artículo 34.** Solicitamos que el desempeño del cargo de Director o Directora en corporaciones o fundaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras sean sin fines de lucro
11. **Artículo 35.** Solicitamos agregar al final dentro del personal adecuado para trabajar en la Agencia a bibliotecólogos / bibliotecarios, abogados e informáticos, entre otros profesionales
12. **Artículo 40.** Solicitamos agregar, en caso que exista reiteración o reincidencia, que la Agencia de Protección de Datos Personales puede: aplicar una multa de hasta tres veces el monto señalado en el artículo anterior
13. **Artículo 41.** Solicitamos explicitar que la autodenuncia no lo eximirá de las multas y acciones legales que le correspondan
14. **Artículo 43.** Solicitamos agregar al final que se mantendrá una base de datos histórica off line para efecto de investigación, estadística y apoyo
15. **Artículo 57.** Solicitamos definir y prever un mecanismo mínimo que proteja al titular de datos

Quisiéramos aprovechar la oportunidad para solicitar, en el ámbito de acceso a datos públicos, la necesidad que el Estado vele y cautele, explícitamente en la Ley, el derecho de todos los ciudadanos a acceder a toda la información y conocimiento generado y producido con fondos públicos. De tal forma, las publicaciones que resulten de investigaciones producidas por universidades y cualquier otra entidad de investigación que hayan recibido financiamiento público estén disponibles de forma gratuita. No es posible que dichas instituciones estén afectas a dobles pagos (sueldos de investigadores y compra y/o suscripción del artículo o revista donde las investigaciones son disseminadas) y, menos aún, que dicha información esté disponible previo pago por parte de la Biblioteca, ciudadano o lector.

Por otra parte, no nos parece conveniente que los datos inferidos sean transferibles (por ejemplo, historial de compras de Amazon, fichas médicas u otros), por cuanto, la generación de nuevos datos a partir de algoritmos de los datos compilados apuntan a predicciones que, no necesariamente, representan al titular de datos o que, en otros contextos ajenos a donde se produjeron, pueden inducir a error o, simplemente, a datos distintos resultado de interpretaciones inducidas.

Finalmente, reiteramos la relevancia de contar con profesionales idóneos en la Agencia de Protección de Datos Personales para el tratamiento y gestión de información, de tal forma, el almacenamiento y recuperación de datos (bibliotecarios, bibliotecólogos) responda a estándares y metodologías que permitan no sólo la interoperabilidad y permanencia en el tiempo, sino también, compartir y enriquecer los datos, en particular, para aportar a la eficiencia de la administración de archivos, sobre todo, a nivel gubernamental.

Reiteramos nuestros agradecimientos al ser convocados a esta discusión tanto por los intereses de nuestros representados como la de todos aquellos a quienes servimos a través del ejercicio de nuestra profesión.

Finalmente, aprovechamos la ocasión para manifestar que nuestra Asociación Profesional defiende el acceso sustentable y equitativo a la información, derecho humano garantizado en el artículo 19 de Declaración Universal de Derechos Humanos, así como, el buen uso de los datos de las personas; así también, defendemos la importancia de garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.10 de La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>) en todas las bibliotecas de nuestro país y del mundo, así como, en todas las Bibliotecas de acceso público que, sin fines de lucro, garantizan el acceso a la información, la cultura, el esparcimiento y el conocimiento.



Leslie Villanueva Flores
Presidenta
Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G.

cc:Josefina Reyes Muñoz, Claudia Cuevas Saavedra de Comisión Propiedad Intelectual CBC